



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/1VG/DOQ/0645/2020** del cual derivó la **Recomendación número 094/2023**, abierto a instancia de -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició en fecha tres de agosto del año dos mil veinte, con la recepción del escrito signado por ----- en la Dirección de Orientación y Quejas de este Organismo, señalando hechos que consideró violatorios de derechos humanos y que atribuyó a la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que la Secretaría de Educación de Veracruz violó el derecho a una adecuada protección judicial y acceso a la justicia de ----- al no cumplir el laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz; por lo que en fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, este Organismo emitió la **Recomendación número 094/2023** dirigida a la **Secretaría de Educación de Veracruz**, misma que fue notificada tanto a la autoridad como a la víctima, a través de los oficios CEDHV/DSC/2841/2023 y CEDHV/DSC/2843/2023 datados el doce de diciembre de dos mil veintitrés. Asimismo, mediante similar CEDHV/DSC/2842/2023 de misma fecha, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEEAIIV), a efecto de que se activaran a favor de la víctima, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. -----

En ese tenor, el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante oficio SEV/DJ/DLyC/DH/1284/2024 recibido en esta Comisión Estatal el nueve de febrero de dos mil veinticuatro, comunicó la **no aceptación** de la Recomendación que nos ocupa; en consecuencia, y con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante similar CEDHV/DSC/0222/2024 datado el catorce de febrero de mismo año, se notificó la respuesta a la víctima, además de hacer de su conocimiento su derecho a impugnar dicha negativa, mismo que fuera remitido al domicilio señalado en su escrito inicial de queja para oír y recibir notificaciones, el cual tal y como se hace constar en el Acuse de Recibido del Servicio Postal Mexicano, éste fue recepcionado el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, y sin que a la fecha en que se emite el presente Acuerdo, la víctima haya presentado ante esta Comisión Estatal su inconformidad. -----

TERCERO. Visto lo anterior, y toda vez que la resolución que nos ocupa no fue aceptada por la autoridad recomendada y sin que a la fecha, este Organismo Estatal cuente con un pronunciamiento distinto al ya otorgado; además de que el término establecido para que la víctima promoviera el



respectivo recurso de impugnación, ha fenecido; de conformidad con lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDHV/1VG/DOQ/0645/2020** del cual derivó la **Recomendación número 094/2023**, abierto a instancia de -----, - - - - -

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a la víctima por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Carmen Viridiana Vázquez Vázquez, Visitadora Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia.

DAMOS FE. -----